

MEMORANDUM

REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE - CAMBIOS	FECHA:02/07/2018
--	-------------------------

Según la Rg 4268 publicada en el B.O. 02/07/2018, establece nuevos requisitos, formas y condiciones en el Régimen de Facilidades de Pago Permanente. Entre ellos destacamos:

-Principales exclusiones

- ✓ El pago del IVA DIFERIDO para las micro, pequeñas y medianas empresas que se encuentren adheridas al beneficio de diferimiento (Ley 27.264).
- ✓ Impuesto originado por las prestaciones de servicios digitales.
- ✓ Impuesto correspondiente a las prestaciones de servicios realizadas en el país por sujetos radicados en el exterior, incluso cuando el solicitante se trate de responsable sustituto. Como así también las prestaciones de servicios realizadas en el exterior, cuya utilización o explotación efectiva se lleva a cabo en el país.
- ✓ Impuesto específico sobre la realización de apuestas establecidos por la Ley 27.346.
- ✓ Aportes y contribuciones destinados al Régimen Nacional de Obras Sociales.
- ✓ Cuotas destinadas a las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART).
- ✓ Aportes y contribuciones con destino al régimen especial de seguridad social para empleados de servicio doméstico y trabajadores de casas particulares.
- ✓ Las cuotas de planes de facilidades vigentes.
- ✓ Entre otras obligaciones.

Para acogerse al plan de facilidades el contribuyente y/o responsable deberá poseer domicilio fiscal electrónico; tener presentadas las declaraciones juradas determinativas de las obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social por el periodo fiscal y establecimiento a regularizar; y por último declarar el CBU en el servicio "DECLARACIÓN DE CBU".

En forma previa a la transmisión del plan, los contribuyentes podrán elegir constituir una GARANTIA ELECTRONICA A FAVOR DE AFIP en el marco de la RG 3885, donde podrán obtener reducciones en la tasa de interés.

MEMORANDUM CONTINUACIÓN

REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE - CAMBIOS	FECHA:02/07/2018
--	-------------------------

Las condiciones de los planes de pago se fijarán en función del tipo de contribuyente y del perfil de cumplimiento de sus obligaciones fiscales (SIPER) como también de la factibilidad de pago de las cuotas del plan.

La limitación de planes vigentes se extiende hasta 6 planes. Además se deberá considerar como tope máximo de la cuota del plan, un importe equivalente al 25% del promedio mensual de ingresos del contribuyente, para lo cual se controlarán los ingresos informados en las declaraciones juradas de IVA presentadas en los últimos 12 periodos fiscales vencidos, contados desde el mes inmediato anterior a la adhesión al plan. En el caso de no registrar ventas, locaciones y/o prestaciones de servicio o no resultar sujeto del impuesto al valor agregado, acá se tomara en cuenta los ingresos declarados en el impuesto a las ganancias o si registrarse inscripción en el Régimen Simplificado se considerará el promedio mensual de la facturación anual correspondiente al monotributo.

Respecto a la CADUCIDAD procederá según la categorización en el SIPER. Las mismas son:

- ✓ Categorías A-D: cuando haya falta de cancelación de dos cuotas consecutivas o alternadas a los 60 días corridos desde la fecha de vencimiento de la segunda de ellas o cuando la última cuota del plan no se cancele a los 60 días corridos desde la fecha de vencimiento.
- ✓ Categoría E: cuando se produzca la falta de cancelación de 1 cuota a los 30 días corridos desde la fecha de vencimiento.